



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

RECIBO
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

26 AGO. 2021

Hora: 15:06 hrs
Remite: Amparo



Cd. Victoria, Tamaulipas., 26 de Agosto de 2021.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita Dip. **Laura Patricia Pimentel Ramírez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hoy en día México transita en la ruta por alcanzar una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. En los últimos años se han llevado a cabo diversas acciones para eliminar cualquier forma de discriminación hacia la mujer en los ámbitos personal, familiar, laboral y social.

La licencia de paternidad es un derecho que se le otorga al padre para el cuidado y atención de sus hijos en los primeros días de su nacimiento y, por ende, es un derecho que tienen niñas y niños de recibir estos cuidados.

Este derecho tiene sus orígenes en el Convenio 156 de la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**. En este acuerdo, que data de 1981, se dispone que deberán tomarse todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales, incluyendo medidas en el campo de orientación y de la formación profesional, para que los trabajadores con responsabilidades familiares puedan integrarse y permanecer en la fuerza de trabajo, así como reintegrarse a ella tras una ausencia debida a dichas responsabilidades (artículo 7).

Con este instrumento, autoridades y organismos competentes de cada país adherido, tuvieron que adoptar las medidas apropiadas para promover el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



En nuestro país, el 30 de noviembre del año 2012 se modificó la Ley Federal del Trabajo, para incorporar en el artículo 132, fracción XXVII bis, la obligación del patrón de otorgar un **permiso de paternidad de cinco días laborables** con goce de sueldo a los hombres trabajadores, por el nacimiento o adopción de sus hijos o hijas.¹

Definitivamente esto constituyó en su momento un importante avance, pero esta norma está lejos de garantizar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, ya que sus implicaciones no van más allá de unos días de asueto para el progenitor masculino y esto no provee las condiciones que garanticen el ejercicio de la responsabilidad igualitaria respecto al cuidado de los hijos e hijas.

Entendemos que estamos en un cambio de patrón cultural en el mundo; afortunadamente las disposiciones relativas a los permisos de paternidad son cada vez más habituales y reflejan la evolución de la visión de la paternidad. Actualmente, el derecho un permiso de paternidad rige en 78 países y en 70 de ellos es totalmente remunerado.

En México puede observarse que aún tenemos un gran camino por recorrer en términos de igualdad de género. En lo relativo a licencia por paternidad, este solo está orientado a promover la presencia del padre durante el periodo de recuperación del parto de la madre y en comparación con otros países del continente americano, México se encuentra aún retrasado.

Aunque no existen recomendaciones claras y específicas acerca de cuánto debe durar una licencia de paternidad, en su investigación "Licencia Parental Remunerada y Políticas Orientadas a la Familia", UNICEF recomienda que la licencia paterna debe ser suficiente para crear un vínculo emocional profundo con el bebé, establecer una rutina de tareas de cuidado que involucra al padre, apoyar con el desarrollo del bebé y garantizar la igualdad de género.²

De esta manera, es importante continuar legislando a favor de medidas que promuevan mayor igualdad entre hombres y mujeres, permitiendo conciliar las responsabilidades de ambos en el hogar. La normatividad sobre permisos de paternidad y permisos parentales debe tener como guía esencial establecer principios igualitarios respecto a las responsabilidades familiares, pues sólo esto podrá contribuir a cambiar estereotipos de género y visiones donde la mujer quede en desventaja.

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ft/LFT_ref26_30nov12.pdf

² <https://distintaslatitudes.net/historias/reportaje/licencia-paternidad-america-latina>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Para ello, es primordial la implementación de acciones legislativas en esta materia así como de políticas activas para lograrlo, a la par de la toma de conciencia sobre las obligaciones que trae consigo la paternidad, a fin de establecer las medidas necesarias para garantizar la igualdad en el ejercicio de los derechos y responsabilidades familiares, por lo que consideramos indispensable que se lleve a cabo el estudio, análisis y, en su caso, aprobación de las iniciativas que conllevan la ampliación del permiso de paternidad y usar el término de licencia.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XVII al artículo 33 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 33.- Son obligaciones del Gobierno del Estado para con sus trabajadores las siguientes:

I al XVI.- ...

XVII.- Otorgar permiso de paternidad de **quince** días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ

DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS